

**INFORME DE SECRETARIA:** A Despacho de la señora Jueza, informando que la apoderada judicial de la parte demandada remite al correo electrónico memorial solicitando suspensión del proceso, igualmente la apoderada judicial de la parte demandante allega al correo mensaje de datos coadyuvando la petición elevada por la apoderada del demandado. Para proveer. –

Santiago de Cali, diciembre seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)-



**Maria Del Carmen Lozada Uribe**  
**Secretaria**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**SANTIAGO DE CALI**

---

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022). –

Auto:	<b>2.640</b>
Actuación:	<b>Unión Marital de Hecho</b>
Demandante:	<b>Yesica Antonia Valdés Cornejo</b>
Demandado:	<b>Hernán Olmedo Volverás Chilatra</b>
Radicado:	<b>76-001-31-10-001-2017-0059300</b>

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que las apoderadas judiciales de las partes remitieron al correo electrónico del juzgado, mensaje de datos solicitando la suspensión del proceso por tres meses, en razón a que el señor Hernán Olmedo Volverás Chilatra, ya cancelo la hipoteca y están en el trámite de las escrituras para así realizar la cesión del 50% a la señora Yessica Antonia Valdés Cornejo y continuar con el trámite para realizar el acuerdo estipulado por las partes documento este coadyuvado por la apoderada de la parte demandada.

Por ser procedente el pedimento, y darse los presupuestos establecidos en el artículo 161 numeral 2º del Código General del Proceso, se suspenderá el presente proceso por

el término de tres (3) meses, y la audiencia que estaba programada en el presente proceso para el día de hoy, 7 de diciembre a las 9:30 a.m., no se realizará

En consecuencia, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

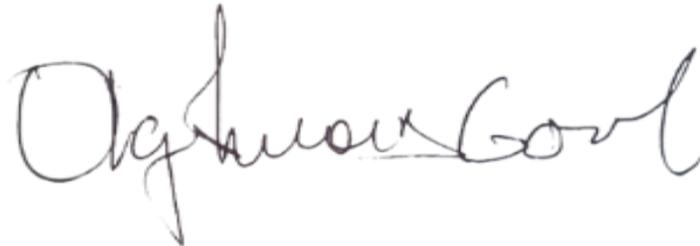
**RESUELVE:**

**PRIMERO. - AGREGAR** a los autos para que obre y conste en el expediente digital, el mensaje de datos y memorial aportados por la apoderada judicial de la parte demandante (archivos 35 y 35.1) y el mensaje de datos y memorial remitido por la apoderada judicial de la parte demandante, en el que coadyuva la petición de la apoderada judicial de la parte demandante (archivo 36 y 36.1 del expediente digital).

**SEGUNDO. -SUSPENDER** el presente proceso por el término de tres (3) meses, acorde a lo solicitado por las apoderadas judiciales de las partes. Transcurrido este término se procederá a fijar fecha para continuar con la audiencia.

**NOTIFÍQUESE.**

**Jueza**

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ**